



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA A (CENTRO) AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA B (UNIDAD DEPORTIVA), Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO A CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 4603, 4691, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4683, 4702, 4698, 4697, 4695, 4703, 4704, 4705, 4706, 4710, 4708 y 2075-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4690, 4692, 4693, 4694, 4709, 4696, 4699, 4700, 4701 y 4707.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 40/2017

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA A (CENTRO) AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA B (UNIDAD DEPORTIVA), Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO A CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA

CONSIDERANDO

I. El órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece en sus Ideales: I "Justicia efectiva de excelencia" y VI "Modernización Administrativa"; el Reto de "Calidad total en la impartición de justicia: Cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios"; Estrategia 5, "Modernización de los Servicios Auxiliares de la Justicia"; así como su respectiva Línea de Acción tendiente a "Fortalecer la estructura, operación y cobertura de los Centros de Convivencia Familiar"; y el Reto de "Promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad", así como su respectiva línea de acción relativa a "Implementar el programa de dignificación de espacios judiciales".

III. El Poder Judicial del Estado de México como órgano garante de una administración e impartición de justicia, tiene como fin, atender las necesidades de la sociedad mexiquense en las materias que hoy en día requiere, fortaleciendo entre otros, la estructura, operación y cobertura de los Centros de Convivencia Familiar e implementando diversas estrategias y líneas de acción que permitan una adecuada infraestructura y equipamiento de instalaciones, así como el incremento de la calidad, eficacia y eficiencia en el servicio otorgado a los convivientes.

IV. El espacio previsto en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), carece de áreas verdes para las convivencias familiares supervisadas decretadas por los órganos jurisdiccionales.

V. El Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), cuenta con las áreas verdes y espacios especialmente acondicionados, para la celebración de las convivencias familiares.

VI. En ese contexto, se considera necesario fusionar el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), al Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), con la finalidad de que las convivencias familiares se desarrollen bajo una dinámica familiar de mayor plenitud y esparcimiento; además de que éste cuenta con la capacidad estructural suficiente para albergar la recepción, trámite y seguimiento a las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales.

VII. Con fundamento en los artículos 63 fracción XVI, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 5 y 11 del Reglamento de los Centros de convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del día uno de noviembre del dos mil diecisiete, el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro) se fusiona al Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), y en lo sucesivo se denominará Centro de Convivencia Familiar de Toluca, ubicado en Calzada San Mateo, sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México.

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro), harán del conocimiento de los interesados, que a partir del uno de noviembre del dos mil diecisiete, sus convivencias se llevarán a cabo en la sede anteriormente mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, realice las gestiones necesarias relativas a la actualización del organigrama y manual general de organización y procedimientos administrativos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del Centro de Convivencia Familiar fusionado, conforme a las necesidades del servicio y se comuniquen a la Dirección de Personal.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del Centro de convivencia extinto como del fusionante; una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería del Centro de Convivencia extinto con motivo de la fusión, así como su redistribución al Centro de Convivencia fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY

DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 y 22, FRACCIONES IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 2 y 20 de noviembre del año dos mil diecisiete, son días feriados, por lo que son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 2 y 20 de noviembre del año dos mil diecisiete, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Organismo, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 2 y 20 de noviembre del año dos mil diecisiete, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación estatal y federal necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo, para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento que se encuentre firmado con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**EL DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1137/2017, YOVANY TOLEDANO GALLEGOS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble "TLEPATLATITLA", Ubicado en el poblado de San José Tlacotitlán sin número, manzana veintiuno, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 167.00 M2, (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.13 metros y colinda con calle Zaragoza; al Sur 11.11 metros y colinda con Mario Campos; al Oriente 14.60 metros y colinda con Tomasa Crispín González; y al Poniente: 15.49 metros y colinda con Carolina Gallegos Vázquez. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del quince de julio de dos mil siete, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

DOY FE.-Fecha del Acuerdo: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Licenciada Janet García Berriozábal, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4603.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2008.

CONVÓQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de OLIVARES OCAMPO JOSE LUIS Y VAZQUEZ HERRERA MARGARITA, EXPEDIENTE 628/2008. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos... DOY FE."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4691.- 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cuatro de Octubre, diecisiete de Agosto, diez de Julio y trece de Julio todos de la presente anualidad, dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BEATRIZ OCAMPO ZAMUDIO, número de expediente 116/2015, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, CASA MARCADA CON EL NUMERO SIETE DE LA CALLE DE MONTE CAUCASO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos que se fijara por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos de este juzgado, en la sección de avisos judiciales del periódico "El Diario de México", así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo que es por la cantidad de \$1'426,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ... y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquense a postores, y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de la Suscrita, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE

MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación del edicto en los lugares de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto; por lo que deberá elaborarse el exhorto ordenado conjuntamente con los edictos y ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.- -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMENEZ HARO.-RÚBRICA.

4684.- 31 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXP.: 1129/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, EN CONTRA DE PEDRO BARRERA CALDERÓN Y ARELY VILCHIS ZEPEDA, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS LAS AMÉRICAS UBICADO EN LA CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA MANZANA CATORCE LOTE CONDOMINIAL 4, VIVIENDA ÁREA PRIVATIVA 23, COLONIA LAS AMÉRICAS MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 90.0 M2; CONVÓQUESE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERÁN PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL PAIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DEL AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN.- Ciudad de México a veintiocho de septiembre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4685.- 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

No. DE EXP. 1057/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VENEGAS VALLADOLID NANCY ALICIA expediente 1057/2014, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DICTO UN AUTO DE FECHAS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA NÚMERO 348 DE LA CALLE IXTLACCIHUATL Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55129, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'385,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez Exhortado Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto que se ordena en plenitud de jurisdicción..."-Ciudad de México, a 06 de octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

4686.- 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1470/2009, promovido por CSCK 12 MÉXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARAÑÓN RUIZ NOÉ, EL C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTÓ LOS AUTOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es conforme al documento base de la acción, identificado como: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA

LETRA "C" LOTE 10, MANZANA 23, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NOE MARAÑÓN RUIZ, conforme al Certificado de Gravámenes, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

4687.- 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE
EMBARGADO.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A. en contra de JAIME REYES NAHUN y MARIA CONCEPCIÓN NAVA VITE, expediente número 754/2003, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fechas veintisiete de septiembre y seis de octubre ambos del dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 43, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21 DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS "HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, convóquense postores, mismos que deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad, que sirvió de base para el remate, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4688.- 31 octubre, 8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262,757, EN CONTRA DE LEONEL PRIMAVERA GONZÁLEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 419/2013, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

... se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA y a petición expresa del promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en: LA CASA DIECINUEVE DEL MODULO "A" CUARTO, DEL LOTE DOS (ROMANO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 79, DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos... por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y será postura legal la cantidad de \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes, del valor correspondiente al avalúo exhibido por las partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien base para el remate, por el monto de \$39,333.33 (treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m. n.) sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebra en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA "A", ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, quien autoriza y da fe. AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4689.- 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RUZ ALTAMIRANO TERESITA DEL NIÑO JESÚS, expediente número 114/2011, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fechas veintinueve, dieciocho ambos de septiembre, doce de julio y veintiocho de junio todos del dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en LA CALLE DOÑA ROSA, NUMERO DIECIOCHO, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDÓS DE LA MANZANA "T", DEL FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA CLUB DE GOLF LA HACIENDA, UBICADO EN SAN MATEO TECOLOPAN, también conocido como SAN MATEO TECOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$19'058,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4683.- 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 247, en contra de ROMERO MENDOZA JESUS, EXPEDIENTE: 500/2016; la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto que a la letra dice: "se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA A DEL LOTE UNO MANZANA DOS, SUPERMANZA 6, TIPO B GUIÓN UNO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN FRACCION 6, UBICADO EN LA FRACCION 6, DE LA HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALMENTE

DENOMINADO HACIENDA LOS REYES y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de convocar postores por medio de UN EDICTO que deberá fijarse en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad ... " - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicaciones que deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

4702.-31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2017, promovido por MAGDALENA CISNEROS NUTE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.20 METROS, CON ENRIQUE PÉREZ RICO.

AL SUR: 20.00 METROS, CON CAMINO SIN NOMBRE, AHORA CAMINO GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 90.91 METROS, CON PABLO HERNÁNDEZ SAMANO.

AL PONIENTE: 99.15 METROS, ANTES CON MANUEL ITURBE, AHORA CON BEATRIZ ITURBE GARCÍA, ANTES PASCUAL MILPA, AHORA CON VICTOR HUGO CRUZ PÉREZ Y TERESA CISNEROS NUTE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,076.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, a 26 de octubre de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

4698.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 701/2017 MARÍA GUADALUPE GAYTAN MARTÍNEZ, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de Llano Grande, domicilio bien conocido, sin número, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 91.33 metros y colinda con Albertina Espinoza; Al Sur.- 93.33 metros y colinda con Austreberto Popoca Carreño; Al Oriente.- 32.50 metros y colinda con calle vecinal y Al Poniente.- 33.00 metros y colinda con Taurino García García. Con una superficie aproximada de 3,014.00 metros cuadrados (tres mil catorce metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticinco de octubre de año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4697.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 426/2017, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA demandando en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) a los señores POLO GONZALEZ y PABLO ESQUIVEL CUATE, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que se ha consumado el usucapión a favor del promovente ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, y por ende me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las medidas y colindancias que debidamente se describirán en el capítulo de hechos correspondientes. B). La inscripción a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. C). El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, en el caso de oposición temeraria o de mala fe por parte del ahora demandado. HECHOS: 1. A partir del día diez de enero del año de dos mil diez, soy propietario del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que se detallan en la Oficina registral de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el declarante. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorio Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Leandro Sevin. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra hoy por hoy inscrito a favor del Señor POLO GONZALEZ, ante la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 04/04/1940, VOLUMEN 10, LIBRO DE INDICE DE CONTRATOS, SECCION PRIMERA 5109-000, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 314950, tal con esas medidas y colindancias antes descritas y tal cual se encuentra en el Certificado de Inscripción original de fecha del día seis del mes abril del año dos mil diecisiete, expedido por la licenciada ISIDRA NAVA ROMERO, en su carácter de Registrador de la Oficina Registral

de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2. En fecha diez de enero del año dos mil diez, el suscrito en mi carácter de "EL COMPRADOR", celebré contrato privado de compraventa con el señor PABLO ESQUIVEL CUATE en su calidad de "EL VENDEDOR", respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias actuales descritas enseguida: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el C. Juan Bernal Puerta. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorato Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Florentino Cuate. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Dicho contrato privado de compraventa se celebró ante la presencia de los señores TERESA PEREZ MEJIA Y JOSE FELIX SALVADOR ESQUIVEL CUATE, mismos que fungieron y firmaron como testigos. 3. El suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA disfruto en posesión pacífica, continua y pública, en concepto de propietario del inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, a partir del día diez de enero del año dos mil diez, y en consecuencia, tengo poco más o menos de SIETE AÑOS disfrutándolo, en razón de haberme otorgado y entregado el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, la posesión a título de propietario el bien inmueble de referencia, como se acreditara en el momento procesal oportuno con los testimonios de los señores C. ENRIQUE RAMIREZ MALVAEZ, C. FRANCISCA MONTES NUÑEZ, Y DENIS PAOLA GONZALEZ RUEDA quien tiene el primero su domicilio particular en calle Adolfo López Mateos sin número en el Barrio de la Veracruz, la segunda en mención en calzada la Huerta, Colonia Trasfiguración, San Cristóbal Tecolilt, y por último en mención con domicilio en 21 de Marzo sin número, en San Cristóbal Tecolilt, todos en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; declarantes que les consta mi posesión sobre el inmueble multicitado, cumpliendo con lo previsto en los artículos 910, 911 y 912 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 4. Con el fin de lograr la regularización legal y jurídica del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como su inscripción en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, ocurrió en la vía y forma propuesta a efecto de que se me declare como propietario por usucapación respecto del inmueble descrito en el hecho marcado con el numeral uno, y posterior a ello, se ordene al titular de la oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el artículo 933 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que desconozco su domicilio y paradero del C. POLO GONZÁLEZ, además que también desconozco el segundo apellido, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 1.181, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en relación con el 135, apartado número 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sírvase girar atentos oficios al Director de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México; al Vocal del Registro Federal de Electores y; al Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; a efecto de que se investigue en forma exhaustiva el domicilio del ahora demandado; a efecto de que sea citado y emplazado; al presente juicio. 7. Tomando en consideración que el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, me vendió el terreno en mención, por lo tanto solicito que sea citado y emplazado al presente juicio, en su carácter de LITISCONSORTE, para que manifieste lo que a su derecho convenga; quien tiene su domicilio en Avenida Tejalpa número 132, en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. 8. Ya que el inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, se encuentra ubicado en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; en

términos del artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, es competente este órgano jurisdiccional para conocer del presente juicio. 9. Es de destacarse que el inmueble motivo del presente juicio, no presenta algún tipo de gravamen, ni se encuentra registrado en el Municipio, no cuenta con ninguna clave catastral, ni servicio público alguno, pues destacarse que es un terreno de campo y de cultivo en el cual he ejercido actos de dominio; tal y como lo justifico con los testimonios de las personas antes mencionadas.

Se ordena emplazar al demandado POLO GONZALEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4695.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2099/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por MARTHA LETICIA GARCÍA SANABRIA, sobre un inmueble ubicado en Barrio Bonche, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, HECHOS, 1. En fecha 05 de septiembre de 2010, MARTHA LETICIA GARCÍA SANABRIA adquirí de HELADIO VIDAL ENCARNACIÓN, mediante contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en Barrio Bonche, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 metros y colinda con Teresa Reyes Vidal, Al Sur: 21.00 metros y colinda con Manuel Vidal Encarnación, Al Oriente: 32.40 metros y colinda con Lucio Vidal Febronio y carretera y, Al Poniente: 23.40 metros y colinda con Juan Valente, con una superficie aproximada de 460.35 metros cuadrados, 2.- El contrato de 05 de septiembre de 2010 fue celebrado sin las formalidades legales para ser inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, por lo que carece de antecedentes registrales, 3.- El bien inmueble del que he venido haciendo referencia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México a favor de persona alguna, 4.-Acompañó el estado fiscal del inmueble con la constancia de no adeudo predial a nombre de Martha Leticia García Sanabria, 5.- El inmueble referido no está sujeto al régimen ejidal y/o comunal del Ejido de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, tampoco pertenece a bienes del Dominio Público, 6.- Para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 3.21del Código de Procedimientos Civiles, solicito se reciba con la citación del ministerio público adscrita éste Juzgado y de los colindantes, 7.- Ofrezco la testimonial a Epifanio Vidal Febronio, Esteban Vidal Saldivar y Agustina Encarnación Pilar, el cual demuestro que lo adquirí por contrato de compraventa y como consecuencia lo tengo en propiedad y posesión desde esa fecha y hasta el día de hoy, ostentando una posesión publica, pacífica, continua y a título de propietario. Ahora bien en proveído de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de octubre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: diez de octubre de dos mil diecisiete.- Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.
4703.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2141/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LA PRIMERA MANZANA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGUITO, MAXDA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES TIMILPAN, ESTADO DEMÉXICO, cuyas medias, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 31.00 metros con terreno de la señora SILVIA CARRASCO DE JESÚS, AL SUR: 30.00 metros colinda con CAMINO, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con el señor SIMON ARNULFO CESARIO, AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 915.00 metros cuadrados. El tres de julio del dos mil diez MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, compro al señor JOSÉ CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ el predio señalado, como consta en el contrato de compra venta, realizado actos de posesión sobre el mismo a título de propiedad de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4704.-31 octubre y 7 noviembre.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ.

Se les hace saber que en el expediente 605/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ALFONSO NAVARRO MÁRQUEZ en contra de JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintiocho de octubre de dos mil diez se admitió la demanda planteada y por auto del veintisiete de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si transcurrido dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos por concepto de suerte principal; 2) El pago de la cantidad de \$3,600.00 tres mil seiscientos pesos por concepto de intereses ordinarios a razón del 6% mensual; 3) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de celebrado el convenio y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; 4) El pago de la cantidad de \$1,200.00 un mil doscientos pesos, por concepto de gastos de administración, según lo establecido en el documento base de la acción; y 5) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- Con fecha once de agosto de dos mil ocho, celebre con la demanda convenio de reconocimiento de deuda hipotecaria a mi favor, ante el notario público número quince de Toluca, Estado de México, contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, según escritura número 42,018, vol. 758, otorgada ante la fe del notario, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, documento base de la acción. 2.- Como consta en el contrato citado, entregué a la demandada en calidad de préstamo, la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos moneda nacional. 3.- Los demandados se obligaron a devolverme la cantidad recibida y entregada en préstamo en el plazo de un mes y a pagarme los intereses pactados y los intereses moratorios en razón del 8% mensual, hasta la total liquidación del adeudo contraído. 4.- Los demandados garantizaron el pago de la cantidad que recibió en calidad de préstamo y los Intereses respectivos con hipoteca preferente a favor del suscrito sobre el inmueble ubicado en calle Santos Degollado, número veintiséis, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, como se desprende de la cláusula quinta del instrumento notarial que ahora exhibo como base de la acción, misma que se encuentra registrada bajo el número a folios del libro primero, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, con el número de partida 65-67- 15743 del volumen 336, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos noventa y dos. 5.- Los demandados ha incumplido sus obligaciones de pagar la cantidad que recibió como préstamo y los intereses moratorios y normales.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial.

La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4705.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA ANTONIETA VALDEZ DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE Y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante auto dictado del veintiséis de septiembre del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en diligencia de fecha doce de Junio de dos mil cuatro, ubicado en: LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y

SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLAN, MÉXICO; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto exhibido en autos; lo anterior, no obstante la diferencia existente entre el monto del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora y el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, en atención a que dicha diferencia no es mayor al treinta por ciento establecido en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de comercio; por tal motivo, es postura legal la que cubra la mencionada cantidad; por lo cual, los presentes edictos deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Elaborado el tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe-----AUTO QUE LO ORDENA; VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe.-----AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-----RÚBRICA.

4706.-31 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2000, relativo al juicio VERBAL, promovido por ESCOBAR ÁNGEL MARGARITA en contra de ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TLALNEPANTLA NÚMERO 154 LOTE NÚMERO 2 MANZANA 35 COLONIA EL OLIVO II, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4710.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1455/2010.

CONVOCAR POSTORES.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN

CONTRA DE FABIÁN RAMOS MIRANDA Y ERIKA ARLINE MARQUINA SÁNCHEZ; DE EXPEDIENTE 1455/2010. EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA, por su propio derecho, téngasele por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala nueva fecha para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, por los motivos que indica y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

- Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "...Agréguese a sus autos el escrito de EL (LA) APODERADO (A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DE DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, LOTE ONCE, MANZANA DIECIOCHO, DE LA FRACCIÓN DEL CONJUNTO URBANO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$483,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho ordenamiento procesal civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REGINA LOURDES GERMÁN.-RÚBRICA.

4708.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiocho de Septiembre, cuatro de Agosto y auto de fecha veintidós de Junio todos de la presente anualidad, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PÉREZ GÓMEZ LUIS ARTURO en contra de DÍAZ RESENDIZ MARÍA DE LA LUZ Y PLAZA DÍAZ JOSÉ, número de expediente 670/2016, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES DESTINADAS A HABITACIÓN, IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE ALAMO DE LA INDIA, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por UNA SOLA OCACIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO DE MÉXICO", así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado en el avalúo la cantidad de \$1'953,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquense a postores, y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de la Suscrita, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre, a dicho juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, gire oficios, y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto, póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, el referido exhorto, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 19 de octubre del 2017.-LA C SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMENEZ HARO.-RÚBRICA.

2075-A1.-31 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 23 de Octubre del 2017.

Por instrumento Público número 45,531 del Volumen DCCXCI (791) de fecha 17 de Octubre de 2017, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis)

de la Ley del Notariado a solicitud de la señorita **NORMA ROCIO VAZQUEZ PACHECO**, en su carácter de descendiente en línea recta, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL PACHECO MARTINEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de descendiente en línea recta de la de cujus en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.

4690.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **58,553** volumen **1,163** del 10 de Octubre de 2017, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JULIA GUTIÉRREZ ARREGUI DE REVUELTA** también conocida como **JULIA GUTIÉRREZ DE REVUELTA, JULIA GUTIÉRREZ ARREGUI y JULIA GUTIÉRREZ**, compareciendo los señores MATEO REVUELTA GUTIÉRREZ, EUGENIA MARÍA DEL ROCÍO REVUELTA GUTIÉRREZ, JORGE MAURICIO REVUELTA GUTIÉRREZ, LAURA PATRICIA REVUELTA GUTIÉRREZ; los señores MARISELA LUZ MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ ÁNGELES, FERNANDO y JESÚS ALBERTO ambos de apellidos REVUELTA JIMÉNEZ en su carácter de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO EVARISTO REVUELTA GUTIÉRREZ; los señores SUSANA ZAMUDIO CARMONA, PAMELA, JESÚS MANUEL y CÉSAR EDUARDO todos de apellidos REVUELTA ZAMUDIO en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a bienes del señor JESÚS MANUEL REVUELTA GUTIÉRREZ, los tres últimos representados por la propia señora SUSANA ZAMUDIO CARMONA; y las señoritas CLAUDIA CECILIA y ERIKA ambas de apellidos SOSA TORRES, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO SOSA GUTIÉRREZ, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albeace y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Octubre de 2017.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4692.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,418**, volumen **1162** de fecha 25 de Agosto de 2017, los

señores **SILVIA ELENA ORTIZ ROMERO, GILBERTO ORTIZ ROMERO Y ARTURO ORTIZ ROMERO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA ROMERO GAONA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de marzo del año 2001.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Octubre de 2017.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
4693.-31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,443**, volumen **1161** de fecha 05 de Septiembre de 2017, los señores **VICTOR ARTURO OJEDA MARTINEZ Y DAVID OJEDA MARTINEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL OJEDA AGUAYO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Julio de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Octubre de 2017.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
4694.-31 octubre y 10 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 4490, expediente No. 445181/13/2017, promovido por HOTELERA NAVANTIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. PEDRO DIMAS REBOLLO MILLAN, publicado los días 19, 24 y 27 de Octubre de 2017, en el encabezado.

Dice: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA

Debe Decir: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficia "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
FE DE ERRATAS**

DEL EXP. 426341/156/2016 A NOMBRE DE EL C. JORGE SANTANA CORTEZ, QUIEN PROMUEVE IMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN S/N EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL CUAL FUE PUBLICADO EN PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" LOS DÍAS 9, 14 Y 17 DE MARZO DEL AÑO 2017 Y PERIÓDICO EL HERALDO LOS DIAS 9, 14 Y 17 DE MARZO DEL AÑO 2017.

EN DONDE LA UBICACIÓN Y LA SUPERFICIE:

DICE: **BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**
SUPERFICIE: "1,174.45 METROS CUADRDOS"

DEBE DECIR: **BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN S/N, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**
SUPERFICIE APROXIMADA: 1,171.00 METROS CUDRADOS.

TOLUCA, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).**

4709.-31 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2401 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1240.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 7 MANZANA 01 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 45.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUR: 45.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.-

SUPERFICIE: 450.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

4696.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CEC/DGAJ/EI/126/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CEC/DGAJ/EI/126/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con registro federal de contribuyentes **TOS130205IH3**, con domicilio en **LEONARDO BRAVO, NÚMERO 15, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**; y.-----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CEC/DGAJ/EI/126/2017**, instaurado en contra de la empresa **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** con Registro Federal de Contribuyentes **TOS130205IH3**, así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Representante Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la empresa denominada **“TECNICAL OPERACIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **LEONARDO BRAVO, NÚMERO 15, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: D-219/2013

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a los **CC. Jesús Mosqueda González, Cuarto Regidor, Ignacio Cutberto Lavadores Monroy, Octavo Regidor, Edmundo Vicente Varela Mellado, Décimo Regidor y Carlos Miguel Alvarado Hernández, Décimo Primer Regidor de Coacalco de Berriozábal, México, Administración 2013-2015**, extracto de la **resolución del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se acreditó la responsabilidad (...) a los **CC. (...) Jesús Mosqueda González, Cuarto Regidor, (...) Ignacio Cutberto Lavadores Monroy, Octavo Regidor, (...) Edmundo Vicente Varela Mellado, Décimo Regidor, Carlos Miguel Alvarado Hernández, Décimo Primer Regidor (...) de Coacalco de Berriozábal, México, Administración 2013-2015** (...) se le impone sanción de **Amonestación**.-----

Segundo.- Se declara inexistencia de responsabilidad (...) de los **CC. (...) Jesús Mosqueda González, Cuarto Regidor, (...) Ignacio Cutberto Lavadores Monroy, Octavo Regidor, (...) Edmundo Vicente Varela Mellado, Décimo Regidor, Carlos Miguel Alvarado Hernández, Décimo Primer Regidor (...) de Coacalco de Berriozábal, México, Administración 2013-2015, (...)**. -----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.





Expediente: D- 258/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete; se notifica a los **CC. José Herwin Ángeles Hernández y Walter Irving Brindis Octavo y Noveno Regidores, respectivamente, de Zumpango, México, Administración 2013-2015**, extracto de la **resolución del once de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de los **CC. (...) José Herwin Ángeles Hernández, en su carácter de Octavo Regidor (...) Walter Irving Brindis Álvarez, en su carácter de Noveno Regidor (...) de Zumpango, México, Administración 2013-2015**, en virtud de que se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...) se le impone una sanción consistente en **Amonestación**, en términos del considerando V inciso c) de la presente resolución.-----

Segundo.- No se acreditó la responsabilidad de los **CC. (...) José Herwin Ángeles Hernández, en su carácter de Octavo Regidor (...) Walter Irving Brindis Álvarez, en su carácter de Noveno Regidor (...) de Zumpango, México, Administración 2013-2015**; por lo que se refiere a las irregularidades descritas en el considerando V incisos a) y b); por lo tanto, se declara la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.-----

Tercero.- Los **CC. (...) José Herwin Ángeles Hernández, en su carácter de Octavo Regidor (...) Walter Irving Brindis Álvarez, en su carácter de Noveno Regidor (...) de Zumpango, México, Administración 2013-2015**, son responsables de las irregularidades administrativas se les atribuyó **al infringir lo dispuesto** en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad se abstiene por única ocasión de sancionarlos, en términos del considerando V inciso d) de la presente resolución.-----

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. TERESITA DE JESÚS RANGEL HORTA, EN CALIDAD DE ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA HORTA MONTIEL Y/O TERESA HORTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1199.-

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- **LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 1, MANZANA 91 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 17.63 MTS. CON PASEO DE LOS VIRREYES.-

ORIENTE: 9.07 MTS. CON LOTE 2.-

SUR: 18.06 MTS. CON LOTE 59.-

PONIENTE: 5.12 MTS. CON M. TAURO.-

SUPERFICIE DE: 125.11 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4707.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.